

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 109

01 de Octubre de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5272-S.-
EXPT.E. N° 0721-00433/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase a partir de la fecha del presente decreto las renunciaciones presentadas por los Dres. Emilio Carlos Gonnet, CUIL 20-26409205-2, Nora Isabel Gonnet, CUIL 27-24947706-6 y Edgardo Wilfredo Bernal, CUIL 20-25165391-8, a los Contratos de Locación de Servicios que detentan en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente-Ejercicio 2014-Ley N° 5794, conforme...

ARTICULO 3°.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente-Ejercicio 2014-Ley N° 5794, conforme...

ARTICULO 4°.-Desígnase a partir de la fecha del presente decreto al Dr. Emilio Carlos Gonnet, CUIL 20-26409205-2, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O. R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.-Desígnase a partir de la fecha del presente decreto a la Dra. Nora Isabel Gonnet, CUIL 27-24947706-6, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O. R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 6°.-Desígnase a partir de la fecha del presente decreto al Dr. Edgardo Wilfredo Bernal, CUIL 20-25165391-8, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley 4418, de la U. de O. R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5306-S.-
EXPT.E. N° 726-7/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme...

ARTICULO 2°.-Desígnase interinamente a la Dra. MIRIAM ROSANA HEREÑU, CUIL 27-22699108-0, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, con retroactividad al 06 de enero de 2.014 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expediente N° 700-85/14, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5310-S.-
EXPT.E. N° 720-20/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5794, conforme...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúese a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada MARGARITA SABINA RUIZ, CUIL 27-27695946-3, en el cargo categoría A-1(i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O. R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5311-S.-
EXPT.E. N° 715-1747/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Desígnase interinamente a la Fonoaudióloga Patricia Alejandra Chiliguay, CUIL 27-24504768-7, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 03 de diciembre de 2.012 y hasta tanto concluya el concurso tramitado mediante Expte. N° 715-1746/12.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5312-S.-
EXPT.E. N° 741-230/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase con retroactividad al 27 de noviembre de 2.012, los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1495-S-12, los que quedaran redactados de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto de la U. de O. R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. C. Snopek"..."**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúese a la Sra. ROSA ALCIRA CRUZ, CUIL N° 27-17502754-3, en el cargo categoría B-1, agrupamiento profesional-Ley N° 4413, en la U. de O. R2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. C. Snopek" de Alto Comedero, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5313-S.-
EXPT.E. N° 700-665/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2014-Ley N° 5794, conforme...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, desígnase al Sr. Damián Alejandro Condorí, CUIL 20-18377283-0, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O. R3 Secretaria de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5317-S.-
EXPT.E. N° 700-593/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme...

ARTICULO 2°.-Desígnase interinamente al Dr. HÉCTOR DANIEL MIRANDA, CUIL 20-21896867-9, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O. R 2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, con retroactividad al 1° de agosto de 2.013 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expediente N° 700-596/13, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5320-S.-
EXPT.E. N° 744-177/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, Ley N° 5794, conforme...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúese a partir de la fecha del presente Decreto a los Licenciados OSCAR JAVIER GUTIERREZ, CUIL 20-26278170-5 y HORACIO AMERICO CRUZ CUIL 20-32339327-4, en los cargos categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley 4413, en la U. de O. R 2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5370-S.-
EXPT.E. N° 246-162/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Concédesse el Retiro Voluntario solicitado por la Sra. ALICIA HAYDEE CALISAYA, CUIL 27-17081545-5, categoría 17 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O. R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. C. Snopek" de Alto Comedero, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dispónese que la agente dejará de prestar servicio a partir del día siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5442-E.-
EXPT.E. N° 1050-1390-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2014.-
VISTO:

Que es un deber ineludible del Gobierno de la Provincia velar por el correcto funcionamiento de las instituciones que de él dependen; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad educativa actual, con la creación de nuevas escuelas, ampliación de las existentes y el notorio incremento de educandos y plantas docentes impone la necesidad de adecuar y transformar las poco flexibles modalidades desde gestión pública, privilegiando en dicho ámbito una administración racional y eficiente;

Que surge imprescindible modificar la dinámica de la estructura administrativa a los fines de dotarla de herramientas adecuadas que permitan procedimientos ágiles y eficaces, perfeccionando los sistemas de control en la tramitación de los asuntos administrativos y una mejor utilización de los recursos para la optimización de los servicios que prestan los organismos educativos;

Que el proceso de transformación, requiere de la planificación, coordinación, supervisión y apoyo técnico de los estamentos que componen el Poder Ejecutivo, en un ámbito en el que los sectores involucrados, actuando coordinadamente en la elaboración del diagnóstico y adopción de criterio, garanticen una definición imprescindible para la consecución del objetivo propuesto;

Que dicho proceso participativo debe ser protagonizado por los organismos con incumbencia directa o inmediata en las cuestiones planteadas, a los fines de potenciar la interrelación e interacción jurisdiccional;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la realización de un "REORDENAMIENTO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO-CONTABLE INTEGRAL" en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.-Determinase que el Reordenamiento dispuesto en el artículo anterior, será ejecutado por personal que al efecto designen los Sres. Ministros de Hacienda y Educación.

ARTICULO 3°.-El Reordenamiento tendrá los siguiente objetivos: * El rediseño de la estructura organizativas de la Jurisdicción para adecuarlas a las funciones asignadas; * La identificación de factores críticos de desarrollo en la organización y propuesta de modificación de normas y reestructuración de técnicas y procedimientos; * Desarrollo de tecnologías y procedimientos de administración de recursos humanos y materiales; *El relevamiento de la planta funcional de los distintos sectores, áreas y/o unidades dependientes de la jurisdicción; *La asistencia técnica a los máximos responsables de cada unidad de organización para la implementación de sistemas de gestión; *Definición de indicadores que permitan el cumplimiento acabado de los programas, proyectos y objetivos propuestos y/o en curso de ejecución;* Proponer pautas para el desarrollo de los sistemas de control interno; *Detección sistemática de las necesidades de capacitación existentes, en función de los servicios y objetivos de la unidad de organización; * Cualquier otra actividad que resulte imprescindible como consecuencia del reordenamiento.

ARTICULO 4°.-Solicítase al Tribunal de Cuentas de la Provincia la designación del personal que estime necesario a los fines de su colaboración en la implementación, método y realización del trabajo encomendado en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°.-Determinase que el cometido impuesto por el presente Decreto deberá ser cumplido y elevado a la titular del Ministerio de Educación en un plazo no mayor de sesenta días, el que podrá ser prorrogado si las circunstancias lo ameritan por resolución ministerial conjunta.

ARTICULO 6°.-Otórgase al Director General de Administración del Ministerio de Educación mientras dure el proceso dispuesto por el presente, expresas facultades para adoptar las medidas necesarias tendientes a la regularización de las situaciones que se detecten así como a reasignar funciones, disponer afectaciones y otorgar licencias al personal de su dependencia.-

ARTICULO 7°.-Encomiéndase al Director General de Administración del Ministerio de Educación la adopción de las medidas adecuadas para el reordenamiento e implementación de controles internos en el ámbito de dicha Dirección, previa propuesta efectuada a la titular de la cartera educativa.-

ARTICULO 8°.-El presente Decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y de Educación.

ARTICULO 9°.-Prevía toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y de Educación y al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines dispuestos en el presente ordenamiento. Cumplido, archívese.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5633-VOT.-
EXPTE. N° 1520-G-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Acta de Compromiso y los Anexos I, II, III, IV, V Y VI, celebrada en fecha 22 de Agosto de 2013 entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Jefe de Gabinete de la Provincia, C.P.N. Armando Rubén Berrueto y la Empresa Ledesma S.A.A.I., representada por sus apoderados, Sres. Eduardo Nougues y Federico Gatti, obrante a fs. 1/3, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1°, acéptase la donación efectuada por la Empresa Ledesma S.A.A.I., de un terreno de dieciséis (16) hectáreas, conforme ubicación y medidas obrantes en el anexo III.-

ARTICULO 3°.-Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender las respectivas escrituras traslativas de dominio de todas las donaciones con cargo realizadas a la fecha por la Empresa Ledesma S.A.A.I., que se detallan en el Anexo V del Acta Compromiso que se aprueba por el Artículo 1°, en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos.-

ARTICULO 4°.-Procédase por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a efectuar el loteo y realizar las obras de infraestructura consistente en la instalación de la red de agua potable, el tendido de energía eléctrica, enripiado e iluminación de calles en los terrenos individualizados en los puntos 1, 2 y 3 del Acta de Compromiso suscripta.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9186-H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Exprésiese la fracción de 40 hectáreas individualizadas en el plano de mensura N° 11421, que se disgrega del inmueble cuya propiedad se registra a nombre de la empresa Ledesma S.A.A.I. y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, individualizado como matrícula E-19735, circunscripción 1-Sección 5, parcela 566, padrón 426 ubicado en el Dpto. Ledesma, según plano de mensura aprobado por la Resolución N° 11421 de la Dirección Provincial de Inmuebles, que por este acto se convalidan.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5663-H.-
EXPTE. N° 0512-31/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 10086-H-11, de fecha 6 de diciembre de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°.** Reconócese el ADICIONAL POR FUNCION del 50% sobre la asignación de la categoría y el adicional especial remunerativo bonificable previsto en el Decreto-Acuerdo N° 3765 bis-H-86, a las agentes MARIA NIEVES SEGOVIA DE HERRERA, Categoría 21, Responsable del Sector Cuentas Corrientes y ANA CATALINA TONEATTI, Categoría 19, Responsable del Sector Pago, pertenecientes a la Planta de Personal Permanente de Tesorería de la Provincia."

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 233-P.-
EXPTE. N° 0661-141/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Ratificase la Resolución N° 097/2014, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Contaduría de la Provincia-División Bienes Patrimoniales procédase a registrar las planillas de Altas que constan en el expediente.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 234-P.-
EXPTE. N° 0661-142/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Ratificase la Resolución N° 098/2014, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Contaduría de la Provincia-División Bienes Patrimoniales procédase a registrar las planillas de Altas que constan en el expediente.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 251-P.-
EXPTE. N° 0669-12/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-A partir del día 1° de julio de 2014 y hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto 2015, aféctase a prestar efectivos servicios en la DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, al personal que se detalla a continuación:...

ARTICULO 2°.-Déjase establecido que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, será el organismo responsable de prever en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-, la Partida Presupuestaria correspondiente para atender la erogación del personal que se afecta por el Artículo precedente, todo ello teniendo en cuenta las leyes vigentes en materia de personal.-

ARTICULO 3°.-Por Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, notifíquese al personal afectado por el Artículo 1°.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 1051-LP y S.P.-
EXPTE. N° 600-518/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2014.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Dispóngase que toda contratación onerosa a realizarse sobre los locales comerciales de la Nueva Terminal de Ómnibus de San Salvador de Jujuy, deberá ajustarse a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3716-H-1978, conforme las modalidades fijadas en virtud de las bases o topos del Decreto 8308-H-2011.-

ARTICULO 2°.-En consecuencia entendiéndose indispensable la participación en todo proceso de contratación a realizarse sobre los locales comerciales de la Nueva Terminal de Omnibus de San Salvador de Jujuy de la Dirección de Transporte de Jujuy, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 104 y 105 cc y ss de la Ley N° 4175.-

Ing. Gustavo Eduardo Roda
Ministro de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCION N° 095-DPDS/2014.-
EXPTE. N° 0256-253-A/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2014.-

VISTO:
El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Razón Social AGROGANADERA EL MISTOL S.A., de un Plan de Cambio de Uso de Suelo que se tramita bajo Expte. Administrativo N° 0256-PB-253-A/2014 caratulado: "Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo en la finca denominada "El Mistol" ubicada en el Dsto. Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara". La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:
Que, la Razón Social Agroganadera El Mistol S.A., presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado en el Proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo" que rola de fs. 60/169 de autos.

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deba disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el apartado j) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que, para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, códigos de usos de suelo, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructuras que excedan los límites de un municipio.

Que, la Resolución 81-SGA/2009 Reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa de dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.

Que además, la Resolución N° 01/2013-S.G.A., en el Anexo III, Inc. II, apartado 6 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo, presentado por la Razón Social "AGROGANADERA EL MISTOL S.A.", para finca "EL MISTOL" individualizada como Matrícula F-4661, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 935, Padrón F-5374, Matrícula F-4662, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 936, Padrón F-5375; Matrícula F-4663, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 937, Padrón F-5376 del Dsto. Palma Sola del Dpto. Santa Bárbara, que comprende un pedido de NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS CON VEINTE METROS CUADRADOS (982.20 Has.), con fines de Agricultura, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

ARTICULO N° 2: De acuerdo a lo antedicho, la Razón Social AGROGANADERA EL MISTOL S.A., en su carácter de responsable del E.I.A., deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO N° 3: Téngase por presentado, por parte de la Razón Social Agroganadera El Mistol S.A., el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Cambio de Uso de Suelo, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo II del Decreto N° 5980/06.

ARTICULO N° 4: Cumplido lo establecido en el Artículo 2° y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO N° 5: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el municipio involucrado, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal, según lo establece el Decreto Reg. 5980/06 Art.4°, asimismo de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 recabar la opinión técnica ambiental de la misma, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial.

ARTICULO N° 6: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Razón Social Agroganadera El Mistol S.A. al Comisionado Municipal de Palma Sola, al Área Técnica de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable
01 OCT. LIQ. N° 118980 \$50,00.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS TUCUMAN
RESOLUCION N° 239-14.-
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 04 JUN. 2014.-

VISTO:
El Acta de Notificación Legal numerada, Planillas Generales Números 52/2013 de fecha 28/05/2013; 57/2013 de fecha 29/05/2013; 100/2013 de fecha 19/06/2013, y

CONSIDERANDO:
Que las intimaciones que esta Autoridad de Aplicación dispuso mediante las actas citadas en el visto no pudieron ser practicadas conforme el procedimiento establecido por el inciso 6 del artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que, corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:
ARTICULO 1°: DISPONER por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de JUJUY, de las intimaciones dispuestas por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ANEXO RESOLUCION N° 239-14 Ref. Falta de Presentación-Declaración (es) Jurada (s). Página Nro.:1/1 Habiéndose constatado la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la presente notificación proceda (n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial. El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (JUICIO DE EJECUCION FISCAL) conforme lo autoriza el artículo 51 del Código Tributario Provincial.

NOTIFICACION LEGAL; C.U.I.T.; SEÑOR (ES); DOMICILIO; IMPUESTO; PERIODO(S); PLANILLA GENERAL:
201305-115-012772; 30-71044869-4; **VER-FRUT S.R.L.**; Belgrano 412-(4608) Perico-Provincia de Jujuy; 45-Salud Pública; 2013/04; 52/2013.-201305-120-013494; 30-50188264-6; **CERAMICA MATAS S.A.**; San Martín 260-(4600) San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy; 45-Salud Pública; 2013/04; 57/2013.-201306-074-019036; 30-71044869-4; **VER-FRUT S.R.L.**; Belgrano 412-(4608) Perico-Provincia de Jujuy; 45-Salud Pública; 2013/05; 100/2013.-Cant. Total: 3.-

Pablo Adrián Clavario
Director General

22/24/26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118977 \$280,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 02/2014.-

EXPEDIENTE N°: 614-985/2014.-

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA D.P.V."

APERTURA DE SOBRES: Fecha: 28 de Octubre de 2014-Horas: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS (\$1.800.000,00).-
VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: División Tesorería-Dirección Provincial de Vialidad-Ascasubi Esq. Ruta Provincial N° 56-San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 13:30 horas. Tel./Fax : 0388-4221281.-**Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.** Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección Provincial De Vialidad-Ascasubi Esq. Ruta Provincial N° 56-San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-

VALOR DEL PLIEGO: \$18.000 (pesos Dieciocho mil 00/100).-PLIEGO PUBLICADO EN

PAGINA WEB: www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar.-

24/26/29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118995 \$300,00.-

PROVINCIA DE JUJUY

BANCO DE DESARROLLO AMÉRICA LATINA

Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos

Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: En el marco del Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos, con recursos de la Nación Argentina y del préstamo a la Nación N° 7.908 convenido con la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.), la Provincia de Jujuy llama a Licitación Pública Nacional para la construcción de las obras que se detallan: **LICITACION N° CE-035/14** (2 edificios escolares) Jardín a/cen Escuela N° 257, Palpala, Dpto. Palpala/Jardín a/c en Esc. N° 405, El Carmen, Dpto. Perico.

Presupuesto Oficial: \$6.664.000.000.-

Plazo de Ejecución: 270 Días.-

Recepción ofertas hasta: 24/10/2014 a las 09:30 hs.-

Apertura ofertas: 24/10/2014-10:00 hs.-

Valor del Pliego: \$2.000.-

Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad Requerida: \$8.330.000,00.-

Acreditar Superficie Construida: 1.568 m2.-

Consultas y Venta de Pliegos: Dirección General de Arquitectura, Provincia de Jujuy.-Av. Santibáñez 1602 3° Piso-San Salvador de Jujuy-Te. (0388) 4249576.-

Lugar de Apertura: Salón Blanco, Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy-Calle San Martín N° 450 San Salvador de Jujuy-Te. (0388) 4249576.-**IMPORTANTE.** El Certificado de capacidad de contratación emitido por el Registro deberá encontrarse vigente a la fecha

límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.-Unidad Ejecutora Central-Prestamos CAF. 7908-Hipólito Yrigoyen 460-4 P-Tel (011) 4342-8444 www.70Escuelas.gov.ar.-Dirección General de Arquitectura Provincia de Jujuy. Av. Santibañez 1602, 3° Piso San Salvador de Jujuy. Te. (388) 4249576.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 119047 \$180,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ESCRITURA NUMERO SESENTA Y NUEVE-N° 69-CONSTITUCIÓN DE “M. MILAGROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil catorce, ante mi RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 6, COMPARECEN: Los Señores ESTEBAN ENRIQUE GARCÍA, D.N.I. N° 20.240.398, CUIT 20-20240398-1 y MARIA ALEJANDRA ELÍAS, D.N.I. N° 22.583.083, CUIL 27-22583083-0, ambos argentinos, cónyuges en primeras nupcias, con domicilio en calle La Herradura N° 639 del Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico conforme los términos del Artículo 1.002 inc. “a” del Código Civil, doy fe y MANIFIESTAN: CONTRATO SOCIAL: A. 1) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: Que es su voluntad formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por este acto CONSTITUYEN, conviniendo en que se registrará por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente (19.550 y sus modificatorias). 1.2) ESTATUTO: PRIMERO: Denominación y Domicilio Social: La sociedad girará bajo la denominación de “M. MILAGROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la Provincia del país o del extranjero.-SEGUNDA: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Fabricar, vender, comprar, exportar, importar y distribuir, financiar y comercializar en locales de venta al público, indumentaria, calzado marroquinería, bijouterie de varón, mujer y niños y mercadería en general. B) Realizar actividades vinculadas al alquiler y/o venta de bienes inmobiliarios mediante cualquiera de sus modalidades, suscribiendo todo tipo de contratos, a estos efectos, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos, sin restricción alguna y que se encuentren relacionados directa o indirectamente con el objeto social como ser: Comprar, vender, ceder y gravar bienes muebles e inmuebles, marcas y patentes, títulos valores. Celebrar contratos para provisión de mercadería con Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales.-TERCERA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), dividido en DOSCIENTAS (200) CUOTAS de PESOS MIL (\$1000,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley de Sociedades vigente. La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo “I.3)” del presente instrumento.-CUARTA: Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 20 AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por un plazo igual, menor o mayor, por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo.-QUINTA: Administración y Representación: La DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia compuesta por dos socios quienes desarrollarán esta administración en forma alternada o indistinta, pudiendo designar a un Gerente no socio para determinadas funciones de administración. La REPRESENTACIÓN de la sociedad, estará a cargo del Socio Gerente oportunamente designado. Para los actos de enajenación, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de bienes registrables de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de todos los Socios. En tales supuestos, en caso de enfermedad ausencia u otro impedimento temporal de uno de ellos y la imposibilidad absoluta de que en forma previa se otorgare un poder especial al efecto, el gerente restante podrá habilitar la firma del gerente no socio por el tiempo que dure la ausencia o impedimento del socio-gerente, mediante acta que a tal fin deberá labrar en el Libro de actas, en la que constará en forma circunstanciada y detallada, la causa del impedimento y la fecha desde que la misma comenzó. Igual acta deberá labrarse en oportunidad de reintegrarse el socio temporalmente ausente. La firma social se expresará mediante la firma personal precedida del sello social. Los gerentes durarán en sus cargos por el término de (5) cinco años pudiendo ser reelectos en Asamblea General. En tales casos, deberán procederse a la elección del representante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este Estatuto. La designación de los actuales gerentes socios es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración de los gerentes será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigentes. Atribuciones y deberes: Tienen las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1.881 y 782 del Código Civil, los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes, sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrán en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: Comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación o “leasing”, administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir Hipoteca, Prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades.-SEXTA: Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura, por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el

artículo 55 de la ley de sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad. Cuando la sociedad quedare comprendida en algunos de los supuestos del artículo 299 de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijará la remuneración del síndico. El síndico durará en su cargo tres ejercicios y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se registrarán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.-SEPTIMA: Reuniones de los socios-Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellas que así lo solicite a la gerencia o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de deliberación escrita, que más adelante se regula. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejará constancia en el correspondiente Libro de actas. Los socios serán convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente con la anticipación necesaria dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento o si hubiere sido modificado al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión, podrán adoptarse las decisiones por declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deberá labrarse acta en el respectivo Libro, conforme lo prevé el artículo 159, 1° párrafo in fine de la ley de sociedades. Mayorías: El cambio de objeto, prorrogación, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social (salvo lo previsto en la cláusula tercera con relación a las cuotas suplementarias), solo podrá resolverse por UNANIMIDAD de votos. Toda otra modificación del Estatuto requerirá la MAYORÍA ABSOLUTA DE CAPITAL-sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de sociedades vigente-Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará POR MAYORÍA DE CAPITAL PRESENTE. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos uno de los otros socios, siendo por tanto este el quórum necesario para deliberar. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente a cargo de la representación de la sociedad y los socios designados al efecto, salvo que se tratare de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastará la firma del gerente-dentro del quinto día de concluida la deliberación.-OCTAVA: Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurrido los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y liquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: A) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal. Hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; B) Retribución de los socios gerentes; C) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resueltas de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; D) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a lo socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.-NOVENA: Transferecia de cuotas: A) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley, siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades. B) A favor de Terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: En caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las cuotas-o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se constatare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley de Sociedades vigente. C) A los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso de que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales y mientras tanto actuará el administrador de la sucesión y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la ley de Sociedades vigente. En caso de que decidieran no incorporarse a la sociedad y ceder sus cuotas, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19.550. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la

opción de compra a que da derecho dicha norma, se procederá a la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos, el valor de la cuota respectiva, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Sociedades. D) Caso de incapacidad y otros: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente.-**DÉCIMA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.-**DÉCIMA PRIMERA:** Liquidación: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por los mismos gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerán sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto.-**Cancelado el pasivo, elaboraran el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuible, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. I.3) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la sociedad, de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), es suscripto íntegramente en este acto por los socios en la proporción del cincuenta por ciento (70% sesenta por ciento) o sea la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) la Señora MARÍA ALEJANDRA ELÍAS y 30% (treinta por ciento) o sea PESOS SESENTA MIL el Señor ESTEBAN ENRIQUE GRACIA; el que aportan en su totalidad en dinero en efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, totalizando la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), según lo acreditarán oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad a la normativa legal. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%), o sea la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), será integrado por los socios, cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de (2) DOS AÑOS. I.4) DESIGNACIÓN DE GERENTES Y ACEPTACIÓN DE CARGOS: Por este mismo acto es designado Gerente el Socio Esteban Enrique García con los datos personales mencionados al comienzo de este instrumento. El nombrado socio, ACEPTA en este acto la designación en el cargo referido. I.5) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la Sociedad estará autorizada, a través de la Gerencia para realizar los siguientes actos: A) Lo necesario para la constitución de la Sociedad tales como: Los derivados o accesorio de la instrumentación contractual; publicación de edictos; depósito de aporte dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Público de Comercio u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previsto en el Artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. B) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere conveniente o necesarios. Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidad establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de sociedades vigentes. Por este acto, se faculta a las Escribanas RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, Matrícula Profesional N° 75, Titular del Registro Notarial N° 6 y/o MARIA SOLEDAD CONGIU, Matrícula Profesional N° 193, Adscripta al Registro Notarial N° 6, para que de manera conjunta, alternada o indistinta realicen todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. I.6) ARBITROS-JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables compondores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y para iguales fines constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman las comparecientes, todo por ante mí, Escribana Autorizante que certifico y doy fe. Están las firmas de los Señores ESTEBAN ENRIQUE GARCÍA y MARIA ALEJANDRA ELÍAS, ante mi esta mi firma y sello notarial.-**CONCUERDA:** Con su Escritura Matriz que obra a los folios 110 al 115 del Protocolo a mi cargo como Titular del Registro N° 6. Autorizada por mí para los COMPARECIENTES, expido el Primer Testimonio en seis hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2014.-
MARTA I. CORTE
Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO
01 OCT. LIQ. N° 118992 \$180,00.-

ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE-N° 89-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE "M. MILAGROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil catorce, ante mí RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 6, COMPARECEN: Los Señores ESTEBAN ENRIQUE GARCÍA, D.N.I. N° 20.240.398, CUIT 20-20240398-1 y MARIA ALEJANDRA ELÍAS, D.N.I. N° 22.583.083, CUIL 27-22583083-0, ambos argentinos, cónyuges en primeras nupcias, con domicilio en calle La Herradura N° 1639 del Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifiqué conforme los términos del Artículo 1.002 inc. "a" del Código Civil, doy fe y MANIFIESTAN: Que por Escritura Pública N° 69, de fecha 30 de Junio del presente año, autorizada por mí, Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 6, constituyeron una Sociedad denominada "M. MILAGROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que vienen por este acto a establecer la Sede Social y a modificar el Objeto Social de la misma, por lo cual por la presente se modifican las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA del contrato Social, las mismas quedan redactadas según las presentes modificaciones de la siguiente manera: **PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL:** La sociedad girará bajo la denominación de "M. MILAGROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, con Sede Social en calle Güemes N° 666 de esta Ciudad, pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la Provincia del país o del extranjero".-

SEGUNDO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Fabricar, vender, comprar, exportar, importar y distribuir, financiar y comercializar en locales de venta al público, indumentaria, calzado, marroquinería, bijouterie de varón, mujer y niños y mercadería en general, al tal fin la sociedad tendrá plena capacidad para realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos, sin restricción alguna y que se encuentren relacionados directa o indirectamente con el objeto social como ser: Comprar, alquilar, ceder y gravar bienes muebles e inmuebles, marcas, patentes, títulos y valores. Celebrar contratos para provisión de mercadería con Autoridades Estatales o personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales.-**TERCERO: TRAMITE DE INSCRIPCIÓN:** Los otorgantes requieren y facultan por este acto a la escribana autorizante de la presente Escritura RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, a realizar y continuar con todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente Modificación de contrato social en el Registro Público de Comercio de esta provincia, asumiendo la sociedad los gastos y honorarios que origine la mencionada gestión. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los Señores GARCÍA y ELÍAS, todo por ante mí doy fe. Están las firmas de los Señores ESTEBAN ENRIQUE GARCÍA y MARIA ALEJANDRA ELÍAS, ante mi esta mi firma y sello notarial.-**CONCUERDA:** Con su Escritura Matriz que obra al folio 162 del Protocolo a mi cargo como Titular del Registro Notarial N° 6. Autorizada por mí para "M. MILAGROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expido el Primer Testimonio en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2014.-
MARTA I. CORTE
Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO
01 OCT. LIQ. N° 118993 \$60,00.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL-En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Catorce días del mes de Mayo del año Dos mil catorce, entre **FINCA RIO NEGRO-MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL JUJUY**, de propiedad del Estado Provincial, C.U.I.T. número 30-50845154-3, con domicilio legal en la Localidad de El Chalicán, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, representada en este acto por su Administrador, el Ingeniero Gabriel Alfredo Castellanos, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 13.019.039, soltero, por una parte y en adelante llamada Locadora, y los Señores Jorge Javier Federico GOMEZ, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 28.105.557, soltero, con domicilio real en calle Paterson número 328 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento homónimo de esta Provincia, y Jesús Antonio MEALLA, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 11.676.182, casado en primeras nupcias con Elizabeth Lozano, con domicilio real en calle Miguel Cane Sin número-Lote 6 de la Manzana 29-del Barrio Herminio Arrieta de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma de esta Provincia, por la otra parte y en adelante llamados Locatarios, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** El Ingeniero Castellanos, por su mandante, declara: que contrata los servicios de don Jorge Javier Federico Gómez y de don Jesús Antonio Mealla para la explotación forestal de aproximadamente novecientos (900) hectáreas de una masa boscosa que se encuentra en un inmueble de legítima propiedad del Estado Provincial, ubicado en el Paraje El Rastrojo-Cuartel 1, 2 y 3-, de El Chalicán, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual en su mayor extensión se individualiza como CIRCUNSCRIPCIÓN número 2, SECCION número 2, PARCELA número 5, PADRON E-420. Se deja constancia, que la parte indivisa que se cede en locación, consta en un mapa electrónico firmado por los contratantes. La labor forestal deberá ejecutarse dentro de los marcos impuestos por la leyes vigentes en la materia, siendo obligación exclusiva de la parte Locataria mantenerlo y combatir las plagas a su costa, en forma razonable y conveniente, siguiendo las normas fitosanitarias preestablecidas al efecto. Dicho fundo rural deberá ser entregado por los Locatarios limpio a la parte Locadora.-**Segunda:** Los contratantes estipulan un Derecho de Preferencia a favor de la parte Locataria, para realizar la Explotación Forestal de los Cuarteles 4 a 7 del Padrón E-420, siempre que el Estado Provincial determine conforme a estudios del suelo y del aprovechamiento de las tierras que el objeto o uso de las tierras sea dicha explotación, debiendo instrumentarse dicha locación en instrumento separado al presente documento.-**Tercera:** El plazo de duración de este contrato se conviene en Siete años, el que se contará a partir del día de la fecha, venciendo en forma automática el día Trece de Mayo del año Dos mil veintiuno, sin necesidad de interpelación judicial o intimación alguna, oportunidad en que la parte Locataria deberá reintegrar el bien locado libre de ocupantes y cosas. En caso de no restituirse en tiempo y forma el inmueble, los Locatarios abonarán a la parte Propietaria, por ocupación indebida el diez por ciento (10%) del último alquiler mensual por cada día de retardo, además del importe que resulte por indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.-**Cuarta:** Ambas partes convienen que el canon o contraprestación sea en especie, es decir que de toda la leña de cualquier calidad que surgiere del aprovechamiento forestal, sea cebil, urundel, palo blanco, palo amarillo, quina, lapacho, mora, cedro, algarrobo, sauce, etc. se entregará POR VIAJE doscientas cincuenta (250) varillas-trabilla a la parte Locadora, dentro de los cinco días hábiles administrativos de realizada la extracción. Se deja constancia que en caso de madera de cedro, lapacho, mora, algarrobo, roble o quina, se entregará el treinta y cinco por ciento (35%) de los rollos o trocillos extraídos en concepto de precio de la locación. En caso de incumplimiento en el pago del precio de la locación cualquiera sea la madera, por acuerdo interpartes se aplicará en concepto de intereses moratorios y punitivos en conjunto, la entrega diaria de la suma de Dólares Estadounidenses Ciento cincuenta (US\$ 150).-**Quinta:** La parte Locadora no se responsabiliza por accidentes, incendios, anegaciones o cualquier otro siniestro-aún cuando deriven de caso fortuito o de fuerza mayor, liberándose de responsabilidad aún en los supuestos contemplados en los artículos 1517 a 1526 del Código Civil-, durante el trabajo del servicio de explotación forestal, sean los mismos ocasionados por los Locatarios, las personas y/o cosas dependientes o que frecuentaren a los mismos, y aún terceras personas que se encontraren en el predio-sean o no autorizadas por los Locatarios.-Una vez producido el supuesto fáctico, la parte Locataria estará obligada a comunicar cualquier hecho o acto susceptible de afectar la situación del inmueble, dentro de las Veinticuatro (24) horas de acontecido el mismo. Se deja expresa constancia que el

personal contratado o a contratarse no tendrá ninguna relación de dependencia con FINCA RIO NEGRO-MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL JUJUY, obligándose la parte Locataria a contratar un Seguro de Accidente por Riesgo de Trabajo (A.R.T.) dentro de un plazo perentorio e improrrogable de dos días corridos desde el inicio de las tareas de aprovechamiento de monte.-Sexta: Los mandatarios de la parte Locadora quedan debidamente facultados para inspeccionar el fundo rural objeto de esta locación cuando así lo crean conveniente, a los efectos de constatar la veracidad del cumplimiento de las obligaciones de los Locatarios en tiempo y forma.-Séptima: Las partes acuerdan, que los gastos de combustibles, aportes y sueldos del personal, mantención de maquinarias agrícolas, adquisición de insumos, como así también la tramitación y gastos de los Permisos de Desmonte y las Guías serán gestionadas y abonadas por los Locatarios. En consecuencia, la entidad estatal Locadora AUTORIZA expresamente a los Señores Gómez y Mealla a efectuar cualquier diligencia inherente a la tramitación ante los organismos competentes al efecto.-Octava: Los gastos de sellado ante la Dirección General de Rentas y de certificaciones notariales de firmas emergentes de este convenio, serán soportados por partes iguales entre los contratantes.-Novena: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico.-En base a las nueve cláusulas precedentes, ambas partes intervinientes se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y concluyen este acuerdo firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.-ACT. NOT. N° B-00061124 ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC. TIT. REG. N° 61 de ésta Ciudad.-

01 OCT. LIQ. N° 119067 \$90,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 17
JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOLKSWAGEN VENTO 2.5 AÑO 2007, TIPO SEDAN 4 PUERTAS.-Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 en el **EXPTE. N° C-016705/13**, caratulado: "EJECUTIVO: ESSLINGER, JORGE GUILLERMO c/PERDIGON, HECTOR RICARDO Y DIETRICH, ERIC LAIN", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: UN AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO VOLKSWAGEN VENTO 2.5 AÑO 2007, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN, NUMERO DE MOTOR N° BTK039723, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN, NUMERO CHASIS N° 3VWVN61KX7M151717, DOMINIO GKZ-504. Dicho bien posee los siguientes gravámenes: 1)-EMBARGO: caratulado: Expte N° C-010089/2013, Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo: Jorge Guillermo Esslinger c/Héctor Ricardo Perdigón y Eric L. Districh. Fecha de inscripción 06/09/2.013 2)-EMBARGO: caratulado: Expte N° C-010089/2013, Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo: Jorge Guillermo Esslinger c/Héctor Ricardo Perdigón y Eric Lain Districh, Fecha de inscripción 28/04/2.014, Secretaría 4, Civil y Comercial de Jujuy. El automotor podrá ser revisado media hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, y será vendido en el estado en que se encuentra y LIBRE DE GRAVÁMENES. La subasta se efectuará el DIA 02 del mes de OCTUBRE de 2.014, a HORAS 18:00, en la sede del Colegio de Martillero sito en calle Dávila esq. Aráoz del B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días.-San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2014.-Dra. Beatriz Borja-Secretaria.-
26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 119041 \$135,00.-

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17
JUDICIAL: CON BASE: DE \$31.630 UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA BELGRANO, CIUDAD PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, CONSTRUIDO Y OCUPADO-SUPERFICIE 211,23 m2.-Dr. Domingo Antonio Masacessi, Vocal y Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo, Sala II, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-13.026/13**, Caratulado: "EJECUCIÓN DE CONVENIO EN EXPTE. B-233.789/10: GALLARDO, JORGE MARCELO c/BENEDETTO, JOSE LUIS" comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$31.630) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA BELGRANO (PORTON AZUL) AL LADO DEL N° 160, CIUDAD PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 2, MANZANA 49a, PARCELA 3, PADRÓN B-3133, DOMINIO EN MATRICULA B-3993, registrado a nombre del demandado Señor JOSE LUIS BENEDETTO. Tiene una SUPERFICIE de 211,23 m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y desocupado según informe agregado en expte., según Fs.46 El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: CERT. CONST. HIP. N° 16915, FHA. 14/11/2005, Esc. Titular Registro N° 32. ASIENTO 2: HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr.: QUICKFOOD S.A. Ddor.: Jose Luis Benedetto, Monto: US\$ 30.000 en conj o/otro inm. E.P. N° 382 de fecha 2/12/2005-Esc. M. Susana Macina de Carrera c/Cert. Pres. N° 19201 el 27/10/2005, Registrada: 4/1/2006-Rec. Cláusula Prohibición de Transferir. ASIENTO 3: CERT. CONST. DE HIP. N° 10614, FHA. 01/08/2007, Esc. Titular Registro N° 32. ASIENTO 4: HIPOTECA EN 2° GRADO: Acr.: QUICKFOOD S.A. Ddor.: Jose Luis Benedetto, Monto: US\$25.000 en conj o/otro inm. E.P. N° 334 de fecha 15/08/2007-Esc. M. Susana Macina de Carrera c/Cert. Pres. N° 12585 el 06/09/2007, Registrada: 12/9/2007-Rec. Cláusula Prohibición de Transferir. ASIENTO 5: CERT. HIP. N° 5039, FHA. 18/04/2013, Esc. Titular Registro N° 79. ASIENTO 6: HIPOTECA EN 3° GRADO: Acr.: Jose Manuel Brandan-Ddor.: Jose Luis Benedetto, Monto: \$290.000. E.P. N° 217 de fecha 19/04/2013-Esc. R. J. Sueiro y Sueiro, c/Cert. Pres. N° 6062 el 07/05/2013, Registrada: 29/05/2013-Rec. Claus. Prohib. de Transf. Const. otros derechos reales. ASIENTO 7: EMBARGO: Por oficio de fecha 18/12/13-Tribunal del Trabajo, Sala II, Jujuy, Expte. N° C-15658/13 crido.: "Cautelar de Aseguramiento de bienes en B-233789/10 crido.: Gallardo, Marcelo c/Benedetto, Jose Luis". Pres. N° 1150 el 22/01/14, Registrada: 31/01/2014. ASIENTO 8: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha

13/03/14-Tribunal del Trabajo, Sala I, Jujuy, Expte. N° C-016804/13 carat.: "Aseguramiento de bienes; Marcela B. Del Valle y otras c/Benedetto, Jose Luis" Mto.: \$77.232, Pres. N° 5161 el 11/04/14, INSC. CONDICIONAL al Cert. C.V. relac. R.: 7/13: 06/05/2014. ASIENTO 9: EMBARGO: Por oficio de fecha 25/04/14-Tribunal del Trabajo, Sala II, Jujuy, Expte. N° C-023105/14 carat.: "Aseguramiento de bienes-embargo: Arroyo, Aldo Armando c/Benedetto, Jose Luis". Mot.: \$77.482,12, Pres. N° 6457 el 07/05/14, INSC. CONDICIONAL al Cert. C.V. relac. R.: 7/13 y Provisoria: 23/05/2014. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 03 del mes de OCTUBRE 2014, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20 hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014.-Dra. Analia Lambare, Prosecretaria. -

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 119053 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Gastón Galíndez, Juez del Tribunal del Trabajo-Vocalía N° 9, Sala III, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-003429/13**, caratulado "Despido: JORGE VARGAS C/BRIQUETAS CONIMEX S.A.", ha dispuesto notificar al demandado del informe Actuarial y del proveído de fecha 26 de agosto de 2014, que a continuación se transcribe: "En 26 de Agosto del 2014, informo a V.S. que estando debidamente notificada al día de la fecha la demandada en autos no se presentó a contestar demanda, encontrándose vencidos los términos para ello.-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto del 2014.-I-Atento el informe que antecede y las constancias de autos téngase por contestada la demanda por parte de BRIQUETAS CONIMEX en los términos del art.51 del C.P.T. y no habiendo comparecido a estar en juicio, decláresele REBELDE.-II-Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, designase un Defensor Oficial para que la represente y al sólo efecto de lo dispuesto en el 2° párrafo del art.196 del C.P.C.-III-Notifíquese por edictos al demandado, facultándose para su confección y diligenciamiento a la Dra. Ángela Beatriz Domínguez y los sucesivos proveídos por Ministerio de Ley.-IV-Notifíquese por Cédula.-Fdo. Dr. Gastón Agustín Galíndez JUEZ, ante mí Dra. Silvina Fascio PROSECRETARIA.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se hace saber que la medida se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme disposiciones previstas en los arts.24 del C.P.T. y 20 de la LCT.-Dra. Silvina Fascio, Prosecretaria, 8 de Septiembre de 2.014.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118921 \$9,00.-

Dr. R. Sebastián Cabana, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-224497/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CAMPOS ANGEL FRANCISCO, hace saber al SR. CAMPOS ANGEL FRANCISCO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MARZO DEL 2.011.-Por presentado el DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder de sustitución para Juicios que acompaña, debidamente juramente.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de demandado CAMPOS ANGEL FRANCISCO, mandamiento de PAGO EJECUCIÓN Y EMBARGO por la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y CUATRO C/45/100 CTVS. (\$2.094,45) en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y SIETE C/47/100 CTVS. (\$1.047,47), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o juez embargante.-3-Cítese del REMATE para que concurra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionase al SR. Oficial e Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.-Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del CPC).-4.-Notifíquese art.154 del CPC.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO-SECRETARIA.-Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demandada se encuentra en Secretaría a su disposición.-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de AGOSTO del Año Dos Mil CATORCE.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118929 \$135,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 05, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° B-254119/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/CABRERA PABLO, hace saber al Sr. CABRERA PABLO el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE AGOSTO DEL 2.011.-Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder Gral. que acompaña.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de CABRERA PABLO mandamiento de PAGO EJECUCIÓN Y EMBARGO por la suma de PESOS

SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO C/40/100 CTVS. (\$668,40) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO C/20/100 CTVS. (\$334,20), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o juez embargante. Cíteselo de REMATE para que concurra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaría Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, en el Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaría Nro. 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial e Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.-Asimismo intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.52 del C.P.C.).-4-Notifíquese art.154 del C.P.C.-FDO DRA MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de AGOSTO del año dos mil CATORCE.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA-PRO SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. Nº 118930 \$135,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 3, en el **EXPT. Nro B-253895/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CALIZAYA ESPERION", hace saber al SR. CALISAYA ESPERION, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "San Salvador de Jujuy, 11 de AGOSTO de 2014.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, notifíquese al demandado SR. CALISAYA ESPERION, las partes pertinentes del proveído de fs.18, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR. CALIZAYA ESPERION, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda, Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-PROVEÍDO DE FS.18: "San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2.011.-Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. A merito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia Debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art.472 inc 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado SR CALISAYA ESPERION, en el domicilio, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$797,14) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$398,55) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-.-. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-.-.-Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto del 2.014.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. Nº 118931 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en el **EXPT. Nº B-223218/10** Caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/FLORES HERMINIA, hace saber al SR. FLORES HERMINIA la siguiente RESOLUCION, que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 22 de FEBRERO DEL 2014-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. HERMINIA FLORES hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO con TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.775,38) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III-Diferir los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto practique planilla de liquidación Art.505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.14 en contra de la SRA. HERMINIA FLORES mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Proc. Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. Nº 118932 \$135,00.-

Dra. Marisa. E Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. Nº B-224015/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/BASUALDO MARIA EUGENIA, hace saber a SRA. BASUALDO MARIA EUGENIA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DEL 2.011.-Por presentado el DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder de sustitución para Juicios que acompaña, debidamente

juramente.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase en contra de BASUALDO MARIA EUGENIA mandamiento de PAGO EJECUCIÓN y EMBARGO por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO C/76/100 CTVS. (\$2.805,53) en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DOS C/76/100 CTVS. (\$1.402,76), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o juez embargante.-Cíteselo de REMATE para que concurra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionase al SR. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.-Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del CPC).-4.-Notifíquese art.154 del CPC.-FDO. DR. ROBERTO SIUFI-JUEZ HABILITADO-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO-SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de AGOSTO del Año Dos Mil CATORCE.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2.014.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. Nº 118933 \$135,00.-

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 14, en el **EXPT. Nº B-240729/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/SARAPURA JESUS ERNESTO", se hace saber al demandado Sr. SARAPURA JESUS ERNESTO, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Noviembre de 2013: I.-Atento los informes producidos por la Policía de la Provincia, Juzgado Electoral y lo solicitado en el escrito de fs.51, córrase traslado al accionado según lo ordenado a fs.9 de autos notificándose al mismo por edictos (art.162 CPC) por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial, quedando las diligencias a cargo del solicitante, las que por el principio de colaboración (art.50 del C.P.C.), deberán ser presentadas en Secretaría en el plazo de CINCO DIAS, para su control y posterior firma.-II.-Notifíquese (art.155 del C.P.C.).-Fdo.: DRA LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. Ante mí: DRA TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria", PROVIDENCIA DE FOJAS 9:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2010.-...Atento a la demandación ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472 inc 4, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado SARAPURA JESUS ERNESTO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$775), en concepto de capital con más la de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$232,50) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prenda u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Córrase traslado del pedido de intereses, IVA, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem).-Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES JUEZ Ante mí. Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-Secretaria"-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos-SECRETARIA: Esc NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. Nº 118934 \$135,00.-

El Dr. Roberto Siufi, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **EXPT. Nº B-115909/04** caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: JEREZ, CESAR GUILLERMO", procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...RESUELVE: I.-Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo de este concurso preventivo solicitado por el Sr. Cesar Guillermo Jerez, haciendo saber al concursado que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha de la presente (Art.59 L.C.Q.).-II.-Ordenar el levantamiento de la Inhibición general de Bienes del deudor, dispuesta oportunamente (Art.14 inc.7).-III.-Regular los honorarios de la C.P.N. Susana Mónica Busignani, en la suma de pesos un mil seiscientos cuarenta y cinco con cuarenta y tres cvos. (\$1.645,43), por la labor desarrollada en autos (Art.289 in fine de la L.C.Q.) suma fijada a la fecha de la Resolución homologatoria del acuerdo de fs.395 y vta. (13/09/2007), por lo que de allí en más devengará intereses a la tasa activa (L.A. 54, Fº 673/678 nor. 235), mas I.V.A. si correspondiere.-IV.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación tres veces en cinco días.-V.-Firme que fuere la presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente.-Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana. Juez.-Ante mí: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.-Secretaría Nº 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. Nº 118940 \$135,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal de la Sala II, de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **EXPT.E. Nº C-014383/13**; CARATULADO "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE EN EXPT.E. PRINCIPAL B-284093/12, TARCAYA, SILVIA MIRTA Y TARCAYA TACACHO, ALICIA BEATRIZ C/TARCAYA, CASIMIRO Y GUMIAN, ZACARIAS" ordena por este medio notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2014. Proveyendo escrito de fs.57: Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. Cítese a la MUNICIPALIDAD DE PERICO y al ESTADO PROVINCIAL, en los términos del Art.534 Inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. ROBERTO ANIBAL CHAUQUE y ZENON MUNAILA MERCADO, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-2676, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 46, Parcela 5, Matrícula B-4634, ubicado en calle República de Libano Nº 468, de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Perico-Departamento El Carmen y transmitase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art.535 de la Ley 5.486 modificatoria del C.P.C. Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el art.536 de la Ley 5486, debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS. Actuando... Notifíquese por cedula.-FDO: DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-ANTE MI PROC. ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA. P.M.-San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2014.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. Nº 118942 \$135,00.-

Dra. Silvia E. Yecora, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial Nº 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaria Nº 3, en el **EXPT.E. Nº 024482/14**, caratulado: "SUCESORIO TESTAMENTARIO: GRANARA ENRIQUE JORGE", hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído, que obra a fs.18 de autos: "San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2.014.-Por presentado el Dr. Miguel Ángel Rivas, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la SRA. MARIA MILAGRO GRANARA MIÑAN, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Por presentado el Dr. Miguel Ángel Rivas, por constituido domicilio legal en nombre y representación de las Sras. Teresita Granara, Valentina Granara y Liliana del Valle Miñan quien se presenta por si y ejerciendo la patria potestad de su hija menor María Macarena Granara, a mérito de la personería de Urgencia solicitada, la que se le otorga por única vez, por el término y bajo apercibimiento de ley conforme lo dispuesto en el art.60 del C.P.C.-Asimismo INTIMASE al DR. MIGUEL ANGEL RIVAS, a acreditar en debida forma el vínculo de las SRAS. TERESITA GRANARA Y VALENTINA GRANARA con el causante.-Dese participación al Ministerio Pupilar y a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art.437 Inc. 2º pasen los presentes obrados al Ministerio Público Fiscal, a los fines que se expida sobre la validez de Testamento el cual se encuentra instrumentado mediante Escritura Pública Nº 611.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.)-Fdo.-Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario-Dra. Silvia Elena Yecora-Juez.-Proveído de fs.48 SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Agosto de 2.014.-I) Proveyendo...-De conformidad a lo que disponen los arts.436/437, líbrense edictos como se solicita, haciendo conocer lo ordenado por auto de fs.18.-II)Proveyendo...-III) Por...-IV) A V) Intímase...-VI) AL...-VII) Notifíquese (art.155 del C.P.C.)-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ HABILITADO-ANTE MIDR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO.-Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2.014.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. Nº 118951 \$135,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 064/2014-DPDS.-La Razón Social MATAT S.R.L., informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, Art.18 y sges. Ley 26.331, para finca "SOMBRETERITO", Individualizada como Matrícula F-3847, Parcela 812, Padrón F-4284, del Dsto. Bella Vista del Dpto. Santa Bárbara, que comprende una habilitación de CINCUENTA (50) has., las que serán destinadas a cultivo agrícola, todo ello previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke Nº 1270 de San Salvador de Jujuy.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-MATAT S.R.L.-

26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. Nº 118959 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. Nº B-239241/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A C/OVANDO VALLEJOS HUGO, hace saber al SR. OVANDO VALLEJOS HUGO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014. "Por presentado la Dra. Lucia Di Pasquo, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente Juramentada rola agregada en autos. De conformidad con lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO al demandado SR. HUGO OVANDO VALLEJOS, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 68/100 CENTAVOS (\$7.461,68), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON 84/100 CENTAVOS (\$3.730,84), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a

persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrase MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art.154 del C.P.C."; asimismo y atento a lo manifestado en el escrito que antecede, notifíquese del requerimiento de pago ut supra decretado, mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local al SR. HUGO OVANDO VALLEJOS, por el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el Art.162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese Art.154 del C.P.C...-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de ABRIL del Año Dos Mil Once.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. Nº 118935 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 05, de la Provincia de Jujuy en el **EXPT.E. Nº C-012483/13** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/TOLABA VALERIA, hace saber a la Sra. TOLABA VALERIA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE NOVIEMBRE DE 2.013.-Por presentada la DRA. ANALIA ALMAZAN, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.-2-De conformidad con lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C. requiérasele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado TOLABA, VALERIA en el domicilio denunciado (\$2.472,9) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$1.236,45), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado).-A tal fin líbrase OFICIO, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art.154 del C.P.C.-FDO DR. MARISA E RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. Nº 118936 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 2, en los autos caratulados **C-264761/11**, EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MURILLO, SERGIO se hace saber la siguiente Resolución de fs.53/54: S.S. DE JUJUY, 19/08/14: AUTOS Y VISTOS:...RESULTA...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de MURILLO, SERGIO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA CTIVOS (\$834,70), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas el 50% de los intereses punitivos pactados (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSE VERA LAMBRISCA en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada Nº 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.21 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.) VI.Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ ANTE MÍ: DRA. SILVINA RODRIGUEZ ALVAREZ, PROSECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES

VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA Nº 2: 19 de agosto de 2014. Dra. Silvina Rodriguez Alvarez, Prosecretaria.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. Nº 118937 \$135,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº B-254477/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/GALIAN CELIA" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la última publicación, a la parte demandada Sra. GALIAN CELIA DNI Nº 13.889.287 el siguiente proveído de fs.36.-San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2014.- Proveyendo el escrito de fs.35, notifíquese pro edictos a la demandada SRA. GALIAN CELIA DNI Nº 13.889.287, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts.472 y 478 del CPC, intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.884,64), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.465.) para acrecidas legales.-Citesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7, sito en Independencia esq. Lamadrid 1º Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentra a su disposición el Secretario de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula.-FDO Dr. R. Sebastián Cabana: JUEZ ANTE MI Dra. MARIA FABIANA OTAOLA POR HABILITACIÓN.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto del 2014.-Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. Nº 118938 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 1, en el **EXPTE. B-221815/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/GOMEZ MIGUEL ANGEL", se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE AGOSTO DE 2014. AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de GOMEZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. 11.072.133, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTIDÓS CVOS (\$7.792,22), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (10/06/08) y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CVOS (\$1.145,45), la que se liquidará de igual manera y fecha que la consignada para el capital, pero hasta la presente fecha. De ahí en más y sólo en caso de mora devengará intereses a igual tasa activa conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.-VI.-Notificar al demandado mediante la publicación de edictos conforme lo prevé el art.162 del C.P.C., y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.) Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P. VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ ANTE MÍ: Dra. CECILIA FARFAN SECRETARIA-Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. Nº 118939 \$135,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Voz Nº 5, Secretaría a cargo de la Proc. ANA LIA LORENTE, en el **EXPTE. Nº B-267.744/12**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-255.535/11: BRUNO NELIDA SILVIA C/ESTADO PROVINCIAL Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO" ha ordenado la publicación del siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de abril de 2013.-.....-Atento el estado de las presentes actuaciones y lo manifestado por la parte que representa el DR. RAMON EDUARDO NEBHEN, dése por decaído el derecho a comparecer a Juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, Parcela s/n, Padrón s/n, ubicado en La Quiaca-Departamento de YAVI, Provincia de Jujuy.-Notifíquese por edicto.-Cumplido se procederá a designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-.....-Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Proc. ANA LIA LORENTE-Pro Secretaria-Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2013.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. Nº 118965 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, en los autos caratulados **B-285773/12**: EJECUTIVO: Barrios Néstor Darío C/Zapata Perseveranda, Gutiérrez David; se hace saber la siguiente Resolución: "S.S. de Jujuy 19 de Agosto de 2014 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BARRIOS NESTOR DARIO en contra de ZAPATA

PERSEVERANDA y GUTIERREZ DAVID hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800,00), con más el interés a la Tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (28/11/12) y hasta el efectivo pago.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. ROSALIA TXAPI BACA en la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS C/60/100 (\$1.146,60) por su labor desarrollada en autos, con más intereses conforme el capital pero hasta la presente fecha; de ahí en más y sólo en caso de mora devengará intereses a tasa activa, conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar por cédula, a la parte demanda por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.154 del C.P.C.).-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ ante mi Dra. María Cecilia Farfán-SECRETARIA.-"A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.-San Salvador de Jujuy 29 de Agosto de 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. Nº 118968 \$135,00.-

Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17-Centro Judicial San Pedro-hace saber: que en el **EXPTE. Nº D-005676/14**, caratulado: "Ausencia con Presunción de Fallecimiento Alvarado Ucedo Eliana Griselda c/Alvarado Díaz René Octavio", se ha dictado la siguiente providencia: "Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2014.-I.-...III.-Atento haberse reunido los extremos que prevee la Ley 14.394, siendo competente este Juzgado para entender en la causa, admítase la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. René Octavio Alvarado Díaz CI Nº 65.647, a quien se cita y emplaza comparecer en autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes, durante seis meses.-...IV.-...V.-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial".-San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2014.-

01 AGO/14. 01 SEP/14. 01 OCT/14. 03 NOV/14. 01 DIC/14. 02 ENE/15. LIQ. Nº 118483 \$270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en los autos del **EXPTE. Nº A-20703/03**; Caratulado: DIVORCIO VINCULAR: MARCELA ADELA CORREA C/BENJAMÍN ROBERTO BURGOS -proceda a notificar al demandado Sr. BURGOS BENJAMÍN ROBERTO D.N.I. Nº 8.196.972, del siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2010.-I.-Atento a lo peticionado y las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado inicialmente, dándose por decaído el derecho dejado de usar en los términos de los Arts.195, 298 y ccs. del C.P.C.-II.-En consecuencia y encontrándose el demandado en rebeldía prosígase la causa según su estado, notificándose la misma en lo sucesivo Ministerio Ley.-Art.52 del C.P.C.-III.-Asimismo dése intervención al Ministerio Público Fiscal de Ausentes de lo actuado.-Notifíquese.-Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria T.J.-San Pedro de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. Nº 118988 \$135,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Voz Nº del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **EXPTE. Nº D-2821/13**, caratulado: "DESPIDO: RUIZ, RENE GUSTAVO C/CAMPO ALEGRE S.A.", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 18 de febrero de 2014, I.-Atento a lo solicitado de la demanda interpuesta y su ampliación córrase traslado al accionado CAMPO ALEGRE S.A., quien deberá comparecer al Tribunal a contestarla en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art.51 del Cod Proc. Del Trabajo).-II.-Intímase a la accionada a constituir domicilio legal dentro del radio del tribunal-3 Km. bajo apercibimiento de ser notificadas de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley.-III.-...IV.-...SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de setiembre de 2014.-I.-Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, notifíquese a la accionada el proveído de fs.33, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación por Tres veces en cinco días.-Notifíquese.-Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA-Juez Presidente de Trámite-Ante mí Dr. PEDRO RAMOS-Secretario.-San Pedro de Jujuy, 15 de Setiembre de 2014.-PUBLÍQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-El mismo deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto según art.24 del Cod. Proc. del Trabajo.-

01/03/06 OCT. LIQ. Nº 118989 \$135,00.-

El Tribunal de Familia, Sala I, Voz Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-013904/13**, caratulado: "ADOPCIÓN SIMPLE DE KARINA CELESTE SALAS SOLICITADA POR FERNÁNDEZ DAVID y LÓPEZ DE FERNANDEZ MARIA TERESA", cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS al Sr. ERNESTO RAUL SALAS, D.N.I. Nº 11.628.924 para que se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por ratificada su decisión respecto de la menor SALAS KARINA CELESTE en los términos del art.329 del C.Civil; concordante con las disposiciones de la legislación vigente (ley 24779).-Publíquese por tres veces en cinco días Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.-San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2014.-Dra. Claudia Lamas-Secretaria.-

01/03/06 OCT. LIQ. Nº 118990 \$135,00.-

Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, hace saber que en el **EXPTE. Nº A-54062/12**, caratulado: Información sumaria por Adición de Apellido Materno solicitada por Emilce Anahí Gonzales", hace saber

que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2012.-I.-Por presentado a la Dra. Nilda Graciela Yapura en nombre y representación de Emilce Anahí Gonzalez, a mérito de la Carta Poder, por constituido domicilio legal y por parte.-II.-Tramítense la presente conforme los preceptos previstos por los arts.411, 417 y ctes. Del CPC para información sumaria.-III.-Vista al Ministerio Público Fiscal.-IV.-Documental adjunta, agréguese en autos, téngase presente.-V.-Concédese al beneficio de justicia gratuita en forma provisoria hasta tanto acredite su insolvencia económica (arts.108 y 113 CPC).-VI.-Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.-VII.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez-Ante mí-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, a cargo del peticionante, en un diario local y Boletín Oficial Provincial. San Pedro de Jujuy, 24 de Abril de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. Nº 118891 \$135.00.-

De acuerdo a la RESOLUCION Nº 095/2014-DPDS.-La Razón Social **AGROGANADERA EL MISTOL S.A.**, informa sobre la **INCLUSIÓN** en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO. Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "EL MISTOL", Individualizada como Matrícula F-4661, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 935, Padrón F-5374, Matrícula F-4662, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 936, Padrón F-5375; Matrícula F-4663, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 937, Padrón F-5376 del Dsto. Palma Sola del Dpto. Santa Bárbara, que comprende un pedido de NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS CON VEINTE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (982,20 Has.), con fines de Agricultura, todo ello previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke Nº 1270 de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Fdo: AGROGANADERA EL MISTOL S.A.-

01/03/06 OCT. LIQ. Nº 118981 \$135.00.-

De acuerdo a la RESOLUCIÓN Nº 94/14-DPCA.-En cumplimiento de la normativa ambiental vigente (DR 9067-PMA y cc), HOLCIM (Argentina) S.A. declara que se ha presentado ante la Dir. Provincial de Calidad Ambiental, el EIA del Proyecto "Construcción de Construcción de Viviendas en la localidad de Puesto Viejo" para su evaluación. El proyecto planteado consiste en la construcción de 150 viviendas a través del trabajo participativo con actores de la comunidad (familias, organizaciones de la sociedad civil, Estado, otras, en pos del mejoramiento de la calidad de vida de las familias de la localidad y localidades aledañas; y a través de múltiples articulaciones con organizaciones públicas, gubernamentales y privadas del ámbito local y provincial. Este proyecto cuenta con Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad, Res. Nº 94/14 del Dir. Provincial de Calidad Ambiental). El proyecto se desarrolla en un terreno de casi 9 hectáreas, propiedad de la compañía y contará con todos los servicios básicos. Contempla un amplio compromiso por el cuidado ambiental, generado un enfoque responsable y comprometido, que consiste en orientar gran parte de sus actividades de manera tal de potenciar sus impactos medioambientales positivos y de eliminar o mitigar los negativos en función de la sostenibilidad. Se prevé asimismo, un modelo organizativo liderado por técnicos de Holcim en conjunto con la comunidad, buscando la integración de las familias a nuevos espacios y la integración a las oportunidades de generación de ingresos que se vayan delineando en conjunto, a través de la formación de paneles de participación y decisión comunitaria. Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la Dirección Provincial de Calidad Ambiental de la Provincia (Av. Párroco Marshke 1270 de esta ciudad.) para su consulta.-Fdo: Arq. José María Gutiérrez.-

01/03/06 OCT. LIQ. Nº 118987 \$135.00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

"La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **EXPTE. Nº 727-78/2011**, caratulado: "HOSPITAL GENERAL BELGRANO-HUMAHUACA-SUMARIO ADMINISTRATIVO ALFREDO ROLANDO CARI", se ha dispuesto **CITAR** al SR. ALFREDO ROLANDO CARI, DNI Nº 20.850.036, a efectos de que se presente ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senator Pérez Nº 319-4to.Piso B, el día **JUEVES 2 DE OCTUBRE DEL CTE. AÑO EN EL HORARIO DE 8 A 12 HS.** a fin de NOTIFICARSE DE CONCLUSIÓN Nº 17/2014 dictada en Expte. Nº 727-78/2011.-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art.59º L.P.A).-San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-Fdo. Dr. Javier Gustavo Recupero, Subdirector Provincial de Personal".-
26/29 SEP. 01 OCT. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal Nº 2 de la Provincia de Jujuy, por Habilitación, en la **CAUSA Nº P-69889/2014** caratulado: "NUÑEZ, Cristian Armando; VARGAS, Walter Rodrigo; CALISAYA, Maximiliano Gastón; ASECNCIO; Juan Ramón y Cuatro Personas a Establecer: p.s.a. de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA en Ciudad", Sumario Policial Nº: 10.572-V-14, de conformidad lo dispuesto por el Art.203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2014. **Cítese** por Edictos a los inculcados Juan Ramón Ascencio, domiciliado en Avda. 1º de Mayo Nro. 47, del Barrio Belgrano, demás datos se desconocen, a los efectos de que comparezca por ante ésta Fiscalía Penal Nº 2 sito en calle Urquiza Nº 462-Planta Baja-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).-Notifíquese.-Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano: Agente Fiscal Nº 2, por habilitación.-Ante mí: Dr. Alejandro Ariel Sanchez Alfonso-Secretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Secretaría de Fiscalía de Investigación número Dos: 16 de Septiembre de 2014.-
26/29 SEP. 01 OCT. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal Nº 2 (Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA Nº P-70496/2014**, caratulado: "MARTIN, ALBERTO JORGE; MARTIN, ROBERTO CARLOS; AJALLA, CARLOS MIGUEL Y PERSONAS A ESTABLECER p.s.a. ROBO CALIFICADO POR LESIONES GRAVES EN POBLADO Y EN BANDA CON EL USO DE ARMA EN CONCURSO IDEAL EN COAUTORIA-CIUDAD", Sumario Policial Nº 11073-A-14, de conformidad a lo dispuesto por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-...-Asimismo, **cítese** por Edicto al inculcado ALBERTO JORGE MARTIN, de nacionalidad argentino, mayor de edad, apodado "Albertico", con último domicilio conocido en Manzana PA 5, Lote 07, Sector B-2 del Barrio San Benito de Alto Comedero de esta ciudad Capital, a los efectos de que comparezca por ante ésta Fiscalía Penal Nº 2, sito en Avda. Urquiza Nº 462-Planta Baja-Ciudad Capital, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contado a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art.203 del C.P.P.).-Notifíquese, oficiése y cúmplase.-Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano: Agente fiscal Nº 2 (por habilitación).-Ante mí: Dr. Alejandro Ariel Sanchez Alfonso-Secretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Secretaría de Fiscalía de Investigación número Dos: 12 de Septiembre de 2014.-
26/29 SEP. 01 OCT. S/C.-

Dr. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA Nº P-47.600/13** caratulado: "ALBERTINI, Sergio Exequiel p.s.a. Homicidio Culposo ocurrido en Accidente de Tránsito-Palpalá"-Esta Fiscalía **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado Sergio Exequiel Albertini, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts.120, 203, 207 C.P.P.).-Fdo. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3, Agustina Daniela Aramayo, Pro-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Fiscalía Penal Nº 3, 17 de Septiembre de 2.014.-
26/29 SEP. 01 OCT. S/C.-

Dra. María del Rosario Hinojo-Juez de Menores Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA Nº 166/14** caratulado: "CRUZ, LEONEL FELIX FACUNDO Y DOS PERSONAS SEXO MASCULINO A ESTABLECER: P.S.A ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-CIUDAD" de conformidad a lo establecido en el Art.140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al imputado Leonel Félix Facundo Cruz, que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.-Citar por Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, al imputado CRUZ, LEONEL FELIX FACUNDO, Argentino, alfabeto, D.N.I. Nº 39.807.851 último domicilio conocido en calle Guido Spano Nº 286 o 236 del Bº Belgrano de ésta ciudad; para que se presente a estar a derecho, ante ésta Juzgado de Menores Nº 3 Secretaría Penal y Contravencional, en el término de cinco días a partir de la última publicación; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establece el Art.140 del C.P.P.-2.-Protocolizar, Notificar, Hacer saber, etc.-Fdo: Dra. Daniela P. Paoloni-Secretaria Penal y Contravencional".-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría Penal y Contravencional: San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2014.-
26/29 SEP. 01 OCT. S/C.-

"La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **EXPTE. Nº 742-40/2012**, caratulado: "HOSPITAL DE SUSQUES.-INFORME SOBRE ACTUACIONES REALIZADAS POR EL AGENTE PACHECO, GABINO JUAN", se ha dispuesto **CITAR** al LIC. GABINO JUAN PACHECO, DNI Nº 27.016.973, a efectos de que se presente ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senator Pérez Nº 319-4to.Piso B, el día **JUEVES 2 DE OCTUBRE DEL CTE. AÑO EN EL HORARIO DE 8 A 12 HS.** a fin de NOTIFICARSE DE CONCLUSIÓN Nº 16/2014 dictada en Expte. Nº 742-40/2012.-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art.59º L.P.A).-San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-Fdo. Dr. Javier Gustavo Recupero, Subdirector Provincial de Personal".-
01/03/06 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON POLICARPO GARECA, DNI Nº 8.204.283**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 15 de Agosto de 2014.-
26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. Nº 118946 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ALARCON, DAVID CARLOS, DNI Nº 12.484.920**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaria Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.-
26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. Nº 118950 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FELIPE IBÁÑEZ y ANA RUIZ-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 12 de Septiembre.-
26/29 SEP. 01 OCT. LIQ. N° 118957 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON GABRIEL SALCEDO y DOÑA NIELSE JUAREZ**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118962 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12. Atento, haberse reunido los extremos legales que prevé el Art. 435 y 436 del Código Procesal Civil, DECLARESE ABIERTO, el presente Sucesorio ab-Intestato de **Don JACINTO GARCIA, D.N.I 7.266.550**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de CINCO DIAS, emplazándose por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Cumplido ello. Se proveerá lo que por Derecho corresponda.-Notifíquese Por Cedula.-Pro Secretario Técnico de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118963 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **BACA CESAR**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre del 2013.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118964 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-012238/2013; Sucesorio Ab-Intestato Alvarez, Luisa; Gutiérrez, Viviana Gabriela y Gutiérrez, Heradio, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. ALVAREZ LUISA D.N.I. 4.415.845; GUTIÉRREZ, VIVIANA GABRIELA D.N.I. N° 22.583.422 y GUTIÉRREZ, HERADIO L.E. 7.282.511**-Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaria. Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118966 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. JEREZ JOSE**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero del 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118969 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-030.478/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: Bonillas Romina Carolina", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROMINA CAROLINA BONILLAS, DNI N° 31.810.950**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. Fabiana Otaola-Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre del 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118970 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON HUMBERTO CESAR ZURRO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Mariana Rebeca Roldán, Pro Secretaria Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118971 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-027505/14. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VERGARA SOSA, EUSEBIA, Y GIRÓN GALLARDO, VICTOR**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118974 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-030726/14. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GOMEZ, ROSA, F. 5.869.514**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2014.-

29 SEP. 01/03 OCT. LIQ. N° 118975 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA AIDA ISABEL MONTERO D.N.I. 17.402.002**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe.-Secretaria por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118978 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, cita y emplaza a los herederos y acreedores del **SR. JOSE HUMBERTO FAJARDO**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días, emplazándose por el término de TREINTA (30) DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaria: Dr. Gustavo M. Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118979 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-030.460/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: FLORES GRACIELA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GRACIELA FLORES, DNI N° 10.768.905**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118982 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-25370/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE HERNANDEZ JOSE MARIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JOSE MARIA HERNANDEZ-DNI N° 27.669.783** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118983 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-027170/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO NIEVA, SARA", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SARA NIEVA, DNI 9.645.452**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118984 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14 cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **SRA. CORINA VILLEGAS D.N.I. 1.639.456**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria por habilitación): Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118985 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-027092/14, "SUCESORIO AB INTESTATO: AQUINO, ESTELA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESTELA AQUINO DNI N° 10.853.787**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118986 \$35,00.-

Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **JULIA ISABEL MAZUECOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118996 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-29730/14, caratulado: "SUCESORIO: CHOROLQUE, SERGIO RUBÉN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CHOROLQUE, SERGIO RUBÉN DNI N° 12.006.118**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 119072 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-030.526/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA MAGDALENA ZERPA (D.N.I. N° 10.640.371)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 119073 \$35,00.-